

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta* 19 Agosto 1885).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Teniendo en cuenta que han disminuido notablemente las necesidades del servicio que hasta hoy han venido prestando los Practicantes del Cuerpo provincial, y que su número, por otra parte, hace que permanezcan en expectación de destino por algún tiempo, á fin de armonizar los intereses de aquella clase con los del Erario provincial, la Comisión ha acordado hacer saber á aquéllos por medio de la presente que seguirán percibiendo las dietas que tienen asignadas, únicamente mientras estén en servicio activo; esto es, durante el tiempo que permanezcan en los pueblos á que hayan sido destinados y mientras no se acuerde su relevo.

Zaragoza 20 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

RELACION de las cantidades que, en sesión del día 19 del actual, ha acordado esta Comisión distribuir entre los pueblos que á continuación se expresan, como donativo para atenciones sanitarias.

| PUEBLOS. | Pesetas. |
|----------------------------------|----------|
| Cabolafuente | 125 |
| Jarque | 250 |
| Malpica | 50 |
| Novallas | 125 |
| Monreal de Ariza | 125 |
| Embid de la Ribera | 125 |
| Cuarte | 50 |
| Villar de los Navarros | 125 |
| Cerveruela | 100 |
| Remo'inos | 125 |
| Bisimbre | 75 |
| Gallur | 125 |
| Alcalá de Ebro | 75 |
| Farasdués | 125 |
| Used | 125 |
| Cadrete | 200 |
| Zuera | 500 |

Lo que por acuerdo de la Comisión se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, y á fin de que puedan percibir las cantidades donadas, con sujeción á lo que relativamente al particular prescriben recientes circulares.

Zaragoza 20 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pares de borceguíes de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 4.000 pares de borceguíes de becerro blanco, conformes en un todo á la muestra-tipo en clase y confección.

2.ª El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.ª Los borceguíes se dividirán para su confección en tres medidas ó tamaños; debiendo corresponder 1.334 pares á la primera medida, 1.333 á la segunda y 1.333 á la tercera.

4.ª Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar: la primera, de 1.334 pares de borceguíes, á los 20 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 1.333 pares de borceguíes, á los 10 días siguientes, ó sea á los 30 de la adjudicación, y la tercera, de 1.333 pares de borceguíes, 10 días después, ó sea á los 40 de la adjudicación. En cada entrega estarán en igual proporción el número de borceguíes de las tres medidas.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección primera, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de los borceguíes entregados por el contratista.

7.ª Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que los borceguíes entregados son iguales al modelo, procediendo por tanto su admi-

sión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que los borceguíes entregados no reunen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará los borceguíes entregados y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los borceguíes, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo y si sólo la acción contencioso-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

10. Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de borceguíes será el de 6 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

13. La subasta para contratar los borceguíes se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la *Gaceta*, *Boletín oficial* de esta provincia, y *Diario de avisos* de la capital.

14. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin emiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta; transcurrida la cual, no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta. .

15. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

16. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de borceguies.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

17. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica para la Dirección general, librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

19. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

20. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día.... número....., según el cual se contrata la adquisición de 4 000 pares de borceguies de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que

contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de borceguies, en los plazos y proporción que se fijan, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borceguies).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 1.200 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Andrés Valiente Sola, he acordado sacar en pública subasta, que habrá de tener lugar el día 4 de Setiembre viniente y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Un campo en la partida de la Dehesa, término de Herrera, de cabida 28 áreas, 50 centiáreas; lindante al E. con Valero Corzán, y por los tres puntos cardinales restantes con Felipe Moliner: su valor 100 pesetas.

2.^a Otro en los Collados, término de Herrera, de cabida 95 áreas; linda al E. con Juan Bernal, al S. con Antonio Mainar, al O. con Meichor Guillén y al N. con Lorenzo García: su valor es 200 pesetas.

3.^a Otro con 200 cepas ó vides, en la misma partida y término, de cabida 38 áreas, que linda al E. con Mariano Herrero, al S. con vía pública, al O. con Félix Terrer y al N. con Antonio Rubio: su valor 100 pesetas.

4.^a Otro campo, sito en la partida de Albericoquero, término de la misma, de cabida 95 áreas; linda al E. y S. con otro de Hilario Navarro ó Luis Serrano, al O. con Manuel Guillén y al N. con Luisa Crespo: su valor 250 pesetas.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar el título de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 14 de Agosto de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y radimenes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|----------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| D. Juan Zay..... | Zaragoza. | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 19 | 13 en 24 de Setiembre de 1885.... | 420-60 |
| Dionisio Melantuche..... | Utebo. | Id. | Utebo. | Id. | 182 | » en idem idem..... | 383-10 |
| Pablo Salvador..... | Zaragoza. | Casa. | Zaragoza. | Id. | 183 | » en idem idem..... | 410-52 |
| Macario Laborda..... | Idem. | Campo. | Villanueva de Gállego. | Id. | 23 | 12 en 3 idem idem..... | 331 |
| José Valero..... | Idem. | Casa. | Tarazona. | Id. | 15 | » en idem idem..... | 20 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 16 | » en idem idem..... | 17-50 |
| Santiago Hernández..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 17 | » en idem idem..... | 50 |
| Juan Francisco Torres..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 18 | » en idem idem..... | 56-25 |
| Mariano Chicot..... | Zaragoza. | Id. | Zaragoza. | Id. | 21 | 11 y 12 en 16 idem idem..... | 600 |
| Jerónimo Juan y otro..... | Fuertes. | Campo. | Fuertes de Ebro. | Id. | 22 | 12 en 19 idem idem..... | 45 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 23 | » en idem idem..... | 27 |
| Pablo Cardiel..... | Calceña. | Id. | Calceña. | Id. | 24 | 10 en 11 idem idem..... | 146-50 |
| Angel Michel..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 131 | » en idem idem..... | 15 |
| Mariano Monreal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 132 | » en 27 idem idem..... | 25 |
| Felipe Martinez..... | Borja. | Casa. | Idem. | Id. | 133 | » en idem idem..... | 25-25 |
| Rudesindo Lopez..... | Calceña. | Id. | Idem. | Id. | 134 | » en idem idem..... | 12-60 |
| Mariano Monreal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 135 | » en idem idem..... | 23-75 |
| Pedro Marin..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 136 | » en idem idem..... | 14-25 |
| Manuel Blasco..... | Manchones. | Campo. | Manchones. | Id. | 137 | 8 en 18 idem idem..... | 87-50 |
| Fernando Martorell..... | Juslibol. | Corral. | Juslibol. | Id. | 311 | 7 en 13 idem idem..... | 115 |
| El mismo..... | Ricla. | Campo. | Ricla. | Id. | 25 | 5 en 2 idem idem..... | 200 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 26 | » en idem idem..... | 195 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 134 | » en idem idem..... | 182-50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 135 | » en idem idem..... | 100 |
| Ponciano Bernadans..... | Epila. | Id. | Epila. | Id. | 136 | » en 5 idem idem..... | 68-75 |
| Juan Soria y Ruiz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 137 | » en idem idem..... | 330 |
| Ponciano Bernadans..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 140 | » en idem idem..... | 112-50 |
| Santiago Nuñez Gómez..... | Zaragoza. | Id. | Zaragoza. | Id. | 141 | » en 6 idem idem..... | 1.050 |
| Benito Jirauta..... | Idem. | Casa. | Paracuellos de Jiloca. | Id. | 142 | » en 29 idem idem..... | 60-50 |
| El mismo..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 143 | » en idem idem..... | 32-60 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 147 | » en idem idem..... | 36-20 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 148 | » en idem idem..... | 50 |
| El mismo..... | Idem. | Casa. | Calatayud. | Id. | 149 | » en idem idem..... | |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 150 | » en idem idem..... | |

(Se continuará)